

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 2006-2007

PARA CREAR DOS (2) PUESTOS DE TÉCNICO(A) EN RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio Autónomo de Guaynabo, se hace necesario crear dos (2) puestos de Técnico(a) en Recursos Humanos, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crean, dos (2) puestos de Técnico(a) en Recursos Humanos, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos

Sección 2da : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Orientar a los empleados(as) en relación a beneficios marginales y/o transacciones de personal que se realizan en su área de trabajo.

Revisar y evaluar solicitudes de beneficios marginales y/o transacciones de personal que se realizan en su área.

Preparar estudios preliminares y justificaciones de las peticiones de transacciones de la Administración de Recursos Humanos que se solicitan en su área.

Analizar las solicitudes de transacciones de personal y hacer recomendaciones de las mismas.

Redactar comunicaciones sencillas de los casos que evalúa.

Llevar a cabo estudios de campo con el propósito de recopilar información relevante a los casos trabajados.

Analizar leyes, reglamentos, ordenanzas y otros documentos relevantes en la evaluación de los casos.

Entrevistar a los empleados(as) con el propósito de acopiar información necesaria para procesar las solicitudes.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los principios, métodos y técnicas modernas en el área de Recursos Humanos.

Conocimiento de las leyes y reglamentos que aplican en el área de Recursos Humanos.

Conocimiento de estadísticas, matemáticas y métodos de investigación

Conocimiento de los principios de calidad de los servicios.

Algún conocimiento de la tecnología moderna de oficina.

Habilidad para analizar acciones y/o transacciones de personal.

Habilidad para comunicarse efectivamente.

Habilidad para establecer y mantener relaciones de trabajo efectivas con compañeros(as) y público en general.

Destreza en el uso de Sistemas de Computadora y aplicaciones de Procesadoras de Texto.

Bachillerato de una Universidad acreditada.

- Sección 4ta : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.*
- Sección 5ta Estos puestos a crearse serán pagados de la partida 01/D08/9101/001.000.000./00 – Sueldos Puestos Regules en la Oficina de Recursos Humanos.*
- Sección 6ta : Estos puestos de Técnico(a) en Recursos Humanos estarán asignados en la Escala 11 (1,623-3,060) y tendrán un período probatorio de ocho (8) meses.*
- Sección 7ma : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

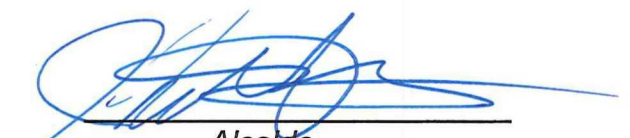


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Juan Berrios ARce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de septiembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal